República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00621**

Atendiendo la solicitud enviada por la apoderad judicial de la parte demandante al correo institucional: *-cmpl77@cendoj.ramajudicial.gov.co*, y verificado las actuaciones surtidas en el expediente, se advierte que no es posible por el momento tener en cuenta el AVALÚO del bien inmueble distinguido con **F.M.I. No. 50N-20480945,** toda vez que no se cumplen con los requisitos del artículo 444 del C.G.P., en tanto que no se practicado el embargo y secuestro del citado bien.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3c18a8fd55d607eb8aacb89fc45d6a193d0a674518a5c160bf07ffd3918dc93
Documento generado en 20/05/2021 10:26:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]Decisión anotada en el estado No. 038 de 21 de mayo de 2021.